

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Sindicato Antioqueño de Anestesiología “ANESTESIAR”
Demandado	Clínica Oftalmológica Laureles S.A. –CLODEL
Radicado	05001 31 03 018 2022-00219 00
Asunto	Incorpora constancia inscripción embargo-Dispone secuestro

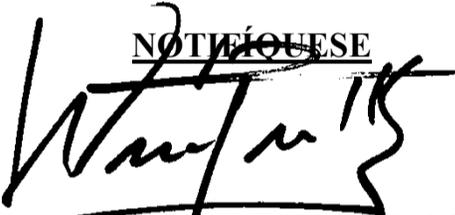
Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se incorpora a la foliatura, los Certificados de Tradición y Libertad de los inmuebles con M.I. Nos. **001-1310844, 001-1310772, 001-1310774 y 001-1310832**, de la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona sur de Medellín** propiedad de la demandada **Clínica Oftalmológica Laureles S.A.–CLODEL- (Nit. 800036229-7)**, y donde consta la inscripción de la medida de embargo decretada por este Despacho y comunicada mediante oficio No. 952 del 7 de julio de 2022.

Se dispone el secuestro de los derechos de dominio que le fueron embargados a la demandada **Clínica Oftalmológica Laureles S.A.–CLODEL- (Nit. 800036229-7)**, sobre los inmuebles distinguidos con las **M.I. Nos. 001-1310844, 001-1310772, 001-1310774 y 001-1310832**. Por lo que, con fundamento en el Acuerdo PCSJA18-11062 del 24 de julio de 2018, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, se comisiona a los **JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLIN (R)** (repartooecm@cendoj.ramajudicial.gov.co) y (demandascivmed@cendoj.ramajudicial.gov.co), con facultades para nombrar secuestre de la lista oficial de auxiliares de la justicia de ese Despacho. La diligencia se circunscribirá exclusivamente a la realización de la diligencia de secuestro. No recepcionará ni practicará pruebas. En caso de presentarse oposición, la diligencia de secuestro deberá realizarse, pero los escritos o alegaciones en que se fundamenta la oposición, se remitirán al Comitente, para que éste resuelva sobre la misma, previo agotamiento del trámite respectivo, y así deberá advertirse a los sujetos intervinientes en la diligencia.

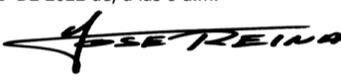
El interesado anexará el comisorio, copia del auto que decretó la medida, y que ordenó la comisión, así como los documentos necesarios para la descripción y ubicación plena de los bienes.

El Despacho comisorio le será remitido al correo personal del apoderado judicial de la parte actora djuridico@fedsalud.com para que gestione lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM FDO. LONDONO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

<p>JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 125 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 1 de SEPTIEMBRE DE 2022 de, a las 8 a.m.</p> <p></p> <hr/> <p>SECRETARIO</p>
--

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f35566d7f7f1ade962701c6f81de0deec217fd5d13b98ff3e5fc8fd35d247a9c**

Documento generado en 30/08/2022 06:54:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>